



Resolución de Superintendencia Nacional
Adjunta de Aduanas
N° 237 -2012/SUNAT/A

Callao, 10 de mayo de 2012

VISTO, el Expediente N° 000-ADS0DT-2012-222327-0 del 27.04.2012 signado al Of. (ORH) N° 2-5-E/520 c.a. del 26.04.2012, presentado por el Ministerio de Relaciones Exteriores - Oficina General de Recursos Humanos, sobre liberación del pago de tributos al amparo de la Ley del Servicio Diplomático de la República, por la importación del vehículo propiedad del señor Embajador **JOSE EDUARDO CHAVARRI GARCIA**, identificado con **Pasaporte Diplomático N° 0004673**; y

CONSIDERANDO:

Que, el inciso a) del artículo 11° de la Ley del Servicio Diplomático de la República, aprobada por Ley N° 28091, otorga a los funcionarios del Servicio Diplomático nombrados a prestar servicios en el exterior, el derecho a internar al término de sus funciones y a su retorno al país, libres del pago de derechos e impuestos de importación, del impuesto selectivo al consumo y del impuesto general a las ventas, sus muebles, enseres, efectos personales y un vehículo;

Que, el Decreto Supremo N° 136-94-EF regula la franquicia que se otorga a los miembros del Servicio Diplomático de la República y a otras personas a quienes la legislación vigente les reconoce dicho beneficio, disponiendo en sus artículos 4° y 6° que para ejercer el derecho a que se refiere el considerando anterior, los beneficiarios de la liberación deben solicitar previamente, la autorización para el libre ingreso de sus pertenencias al Ministerio de Relaciones Exteriores;

Que, el Decreto Supremo N° 010-2006-RE precisa en sus artículos 4° y 5° que están exonerados del impuesto general a las ventas los bienes contenidos en el Literal A del Apéndice I y gravados con el impuesto selectivo al consumo con una tasa de 0% los bienes contenidos en el Literal A del nuevo Apéndice IV del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, bajo el siguiente concepto: "*partidas arancelarias 8703.10.00.00 / 87.03.90.00.90 Sólo: un vehículo automóvil usado, importado conforme a lo dispuesto por la Ley N° 28091 y su Reglamento...*"; y en su artículo 6° define para efectos de este dispositivo legal como vehículo automóvil usado "... a aquel vehículo adquirido por el funcionario del Servicio Diplomático hasta el año calendario inmediatamente anterior a aquel en el que terminan sus funciones en el exterior", hecho evidenciado en el caso materia de autos en el RETAIL BUYER'S ORDER N° 99068 emitido el 24.05.2011 por TOYOTA OF SOUTH FLORIDA;

Que, con Informe N° 095-12 LAB. del 25.04.2012 de la Oficina de Servicios y Bienestar del Personal – Oficina General de Recursos Humanos del Ministerio de Relaciones Exteriores se acredita que el señor Embajador **JOSE EDUARDO CHAVARRI GARCIA** ha desempeñado funciones como Cónsul General del Perú en Chicago y en Miami, Estados Unidos de América, desde el 15.11.2006 hasta el 01.01.2012;



Que, la Oficina General de Asuntos Legales del Ministerio Relaciones Exteriores a través del **INF (LEG/OAA) N° 096-2012 del 26.04.2012**, opina que de conformidad con lo establecido en el artículo 11° de la Ley N° 28091 y en los Decretos Supremos N° 136-94-EF y N° 010-2006-RE, resulta procedente otorgar la franquicia aduanera diplomática al vehículo usado propiedad del mencionado funcionario diplomático;

Que, de acuerdo a la documentación adjunta a la solicitud, el precitado vehículo automotor que se encuentra amparado en el **B/L N° AF118-00006**, presenta las siguientes características:

Adquisición : 24.05.2011	Color : CLASSIC SILVER (PLATEADO)
Categoría : M1	VIN : 5TDBK3EH6BS062425
Carrocería : SUV	Motor : 2GRD757575
Marca : TOYOTA	Cilindrada : 3500 cc
Modelo : HIGHLANDER	Combustible : GASOLINA
Año : 2011	N° Asientos : 05

Estando al Informe N° 575-2012-SUNAT/3A1400 de la División de Operadores y Liberaciones; en uso de las atribuciones y facultades de gestión establecidas en el artículo 23° inciso e) del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT, aprobado por Decreto Supremo N° 115-2002-PCM; Resolución de Superintendencia N° 028-2012/SUNAT y delegación de firma concedida mediante Memorandum N°089-2012-SUNAT/300000;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Declarar la importación libre del pago de los derechos arancelarios ad valorem CIF, impuesto general a las ventas e impuesto selectivo al consumo respecto del vehículo usado, de las características descritas en el penúltimo considerando de la presente resolución, propiedad del señor Embajador **JOSE EDUARDO CHAVARRI GARCIA**, cuyo despacho se efectuará ante la **INTENDENCIA DE ADUANA MARÍTIMA DEL CALLAO**.

Regístrese y comuníquese.



Marja Ysabel Frassinetti Ybarguén

MARJA YSABEL FRASSINETTI YBARGUÉN
Intendente Nacional Técnica Aduanera
Por: RAFAEL EDUARDO GARCÍA MELGAR
SUPERINTENDENTE NACIONAL ADJUNTO DE ADUANAS



Distribución:
Actuados: 3D0000
Interesado
Archivo: 3A1400

